

Viernes, 14 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargantilla

ANUNCIO. Periodicidad sesiones plenarias.

El Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla en su sesión extraordinaria celebrada el pasado día 11 de julio de 2023, adoptó por UNANIMIDAD de los/as Sres/Sras Asistentes (4 Votos a favor del Grupo PP y 3 Votos en contra del Grupo PSOE), acuerdo cuya parte resolutive DICE:

PRIMERO: Establecer la periodicidad trimestral de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, fijando su celebración la quincena última de cada mes.

SEGUNDO: Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento entra las 9:00 H y 15:00 H, salvo causa justificada que impida la celebración en su franja horaria.

TERCERO: En cuanto a la celebración de Sesiones Extraordinarias y Extraordinarias y urgentes, de conformidad con lo establecido en el art. 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se celebrarán cuantas sean necesarias y así lo determine esta Alcaldesa-Presidenta o en cumplimiento de la normativa aplicable, así como cuando las circunstancias lo aconsejen en el caso de las urgentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



Viernes, 14 de julio de 2023

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gargantilla, 12 de julio de 2023
Dolores Peña Carril
ALCALDESA - PRESIDENTA

